

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978

CAPÍTULO II DERECHOS Y LIBERTADES SECCIÓN 2

De los derechos y deberes de los ciudadanos

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado CAPÍTULO III DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Artículo 148.

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

20.^a Asistencia social